

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE OCTUBRE DE 1966

Nº 15.723

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 400 de 22 de agosto de 1966, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto Nº 401 de 22 de agosto de 1966, por el cual se nombra un Representante.
Decreto Nº 403 de 22 de agosto de 1966, por el cual se adiciona un Decreto.
Decreto Nº 405 de 22 de agosto de 1966, por el cual se protege una Misión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 78 de 14 de septiembre de 1966, por la cual se deja sin efecto una restricción.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 400

(DE 22 DE AGOSTO DE 1966)

por medio del cual se nombra la Delegación de la República de Panamá al Congreso Panamericano de Policía Uniformada que se celebrará en la ciudad de Lima, Perú, entre el 25 y el 31 de agosto de 1966.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha recibido formal invitación para que se haga representar en el Congreso Panamericano de Policía Uniformada, que se celebrará en la ciudad de Lima, Perú, del 25 al 31 de agosto de 1966;

Que Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, Coronel José D. Bazán, mediante nota No. 7215-DM de fecha 17 de agosto en curso, solicita se designe al Mayor Camilo Saavedra C., y al Capitán Humberto Jiménez A., para que representen a nuestro país en el citado evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Representantes, Delegados, etc. a Reuniones, Conferencias, Congresos, etc. en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Mayor Camilo Saavedra C. y al Capitán Humberto Jiménez A., Representantes de la Guardia Nacional de Panamá al Congreso Panamericano de Policía Uniformada, que tendrá lugar en Lima, Perú, del 25 al 31 de agosto de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasaje y viáticos a razón de treinta balboas (B. 30.00) diarios durante nueve días serán imputados al presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 401

(DE 22 DE AGOSTO DE 1966)

por medio del cual se nombra un Representante de la Guardia Nacional de Panamá a la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ejércitos Americanos, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 29 al 5 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ejércitos Americanos, que se celebrará en Buenos Aires, Argentina del 29 de agosto al 5 de septiembre del presente año;

Que el General de Brigada Bolívar Vallarino, Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional, mediante nota No. 8498 de fecha 17 de agosto de 1966, recomienda se designe al Coronel José M. Pinilla Fábrega, Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional, para que asista al citado evento.

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Reuniones, Conferencias, Congresos, etc. en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Coronel José M. Pinilla Fábrega, Comandante Segundo Jefe de la Guardia Nacional, para que asista en Representación de la Guardia Nacional de Panamá a la Reunión Preparatoria de la VII Conferencia de Ejércitos Americanos que ha de celebrarse en Buenos Aires, Argentina del 29 de agosto al 5 de septiembre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasaje y viáticos a razón de cuarenta balboas (B. 40.00) diarios durante diez días serán imputadas al presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 3ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11**ADICIONASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 403

(DE 22 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se adiciona el Decreto número 290 de
10 de junio de 1966.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Arquitecto Guillermo Andreve e Ingeniero Emanuel Lyons, Representantes Observadores de Panamá, para atender el "stand" en la Feria Especial Socios para el Progreso, que tendrá lugar en la ciudad de Berlín, Alemania Occidental, del 15 al 25 de septiembre de 1966, con categorías de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.**PRORROGASE UNA MISION**

DECRETO NUMERO 405

(DE 22 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se prorroga la Misión Encomendada al Ing. Rodrigo Tarté por medio del Decreto número 340 de 14 de julio de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por nota número 1572 de 16 de agosto de 1966, solicita una prórroga a favor del Ing. Rodrigo Tarté por 10 días más, a la Misión que le fue encomendada por medio del Decreto Ejecutivo número 340 de 14 de julio de 1966;

Que el Ingeniero Rodrigo Tarté fue nombrado mediante el citado Decreto como Delegado de Panamá a la Primera Reunión de Nematólogos que tendrá lugar en Daytona Beach, Estados Unidos de América del 24 al 26 de agosto de 1966, y el señor Ministro de Agricultura sugiere que permanezca en Estados Unidos hasta el 3 de septiembre del mismo año, con el fin de realizar algunas visitas de estudios de beneficio de ese Ministerio;

DECRETA:

Artículo único: Se extiende la Misión encomendada al Ingeniero Rodrigo Tarté por medio del Decreto Ejecutivo No. 340 de 14 de julio de 1966, que era del 24 al 26 de agosto de este mismo año, a fin de que permanezca en Estados Unidos de América hasta el 3 de septiembre próximo, a fin de que pueda realizar visitas de estudios en la Universidad de Florida en Gainesville, al Vivero de Grand Island Nurseries y a las Estaciones Experimentales de Homestead y Everglades, relacionadas con su especialidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****DEJASE SIN EFECTO UNA RESTRICCION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 78.—Panamá, 14 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 145 de 26 de agosto de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, deja sin efecto la restricción a la importación de pinturas establecida mediante la Resolución No. 45 de 14 de marzo de 1966, concernientes a la firma "Fuller Istmeña, S. A." signataria del Contrato con la Nación No. 31 de 17 de junio de 1960;

Que mediante memorial fechado el 27 de julio de 1966, la empresa "Fuller Istmeña, S. A.", ha solicitado a la Oficina de Regulación de Precios se levante la restricción a la importación de pinturas, teniendo en cuenta que el producto nacional ha sido aceptado, y las últimas importaciones han demostrado ser del tipo de pinturas elaboradas bajo condiciones técnicas que aún no se producen en el país;

Que por tal motivo los fabricantes de pinturas en el país manifiestan no necesitar la pro-

tección de los organismos regulares para surgir en su producción;

RESUELVE:

A partir de la fecha de la Resolución No. 145 de 26 de agosto de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, dejar sin efecto la restricción de pinturas establecida mediante la Resolución No. 45 de 14 de marzo de 1966.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiuno (21) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres, cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "José de la Cruz Herrera", en Garachiné, Provincia del Darién.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales y vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe exhibirse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinticinco balboas (B/25.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a nombre del Ministerio de Obras Públicas.—Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

NICANOR M. VILLALAZ.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 55-M

Hasta el día 18 de octubre de 1966, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Suturas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicado en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de septiembre de 1966.

El Jefe del Departamento de Compras.

Juan Miguel Aued.

AVISO NUMERO 18

LICITACION PUBLICA

El suscrito, Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de octubre del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Director

de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a las diez en punto de la mañana, la Licitación Pública, autorizada por la Ley Nº 18 de 31 de enero de 1965, y por el Consejo de Gabinete en sesión de 23 de junio de 1966, para dar en venta, al mejor postor, 315 acciones de la Cervecería Nacional, S. A., que la Nación posee en virtud de cesionaria de bienes extranjeros que le fueron adjudicadas, de conformidad con el Acta Nº 7 de la sesión celebrada el 27 de junio de 1958 por la Junta del Custodio de Bienes de Extranjeros creada por el Decreto Nº 41 de 8 de agosto de 1946.

El precio básico para la venta de las 315 acciones es de B/25.00 por cada acción o sea la suma de B/7,875.00.

Cada propuesta escrita en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, constará de dos sobres cerrados: Uno que solamente contendrá la proposición, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, con exclusión del precio; y el otro que contendrá únicamente el valor de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Se ajusta esta licitación a las disposiciones del Código Fiscal; del Decreto 170 de 2 de septiembre de 1960; de la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961; el Decreto 158 de 1961 y demás disposiciones que rigen la materia.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación pública. Esta consignación se exige para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate; y puede hacerse en efectivo, por Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. Dicha consignación será devuelta inmediatamente a los participantes en la licitación, a los cuales, ella no les sea adjudicada, después de firmada el Acta respectiva. Al ganador de la misma se le mantendrá en depósito dicha consignación hasta las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, en que se debe cancelar el valor total de las acciones vendidas. También se le advierte al ganador que puede dejar como abono el 10% depositado al valor total de las acciones rematadas.

Para mayores detalles se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten, en la Dirección de Asuntos Financieros.

Panamá, 6 de septiembre de 1966.

DAVID SAMUDIO A.

INSTITUTO GANADERO

LICITACION PUBLICA NUMERO 2

En las Oficinas del Instituto Ganadero, ubicadas en la planta baja del Edificio Kruka de la Calle 21 Este de esta ciudad, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de Soldado de la Independencia, hasta las 11:00 a.m., del día 17 de octubre de 1966, para la compra mediante Licitación Pública, de seis mil (6,000) cabezas de ganado vacuno, para la exportación, con peso de 900 libras en promedio. Las proposiciones podrán presentarse para la compra total o parcial de la cantidad indicada. El precio o precios que se ofrezcan serán para ganado en pie, para ser sacrificado y procesado en el país o para ser exportado en pie.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, del Decreto Ejecutivo Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Resolución Nº 148 de 14 de septiembre de 1965 del Instituto Ganadero.

Las propuestas deben ser acompañadas de una garantía equivalente al 10% de la oferta, ya sea en dinero efectivo, cheques certificados o de Gerencia, Bonos del Estado o Póliza de alguna de las Compañías de Seguro de reconocido crédito en el país y establecida conforme a las Leyes nacionales.

Los pliegos de especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 5 p.m., en las Oficinas del Instituto Ganadero.

Panamá, 16 de septiembre de 1966.

El Director Ejecutivo,

José Della Togna.

RICARDO FABREGA

Notario Público Quinto del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número 9 AV-19-537.

CERTIFICA:

Que mediante la Escritura Nº 380 de 11 de agosto de 1966, de esta misma Notaría Quinta los señores Simón Miranda González y Susana Georgina Padilla han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Miranda & Padilla Cía. Limitada", con un capital de mil seiscientos balboas (B/1.600.00) apertado por los socios, así: Simón Miranda González la suma de mil balboas (B/1.000.00) y Susana Georgina Padilla la suma de seiscientos balboas (B/600.00). Los objetos de la sociedad consisten en dedicarse al negocio de barbería en general y sus afines. El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados desde la fecha en que se suscribe esta escritura. Su domicilio estará ubicado en el número siete-ocho de la Calle diez y siete Oeste de esta ciudad de Panamá. Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán repartidas cada seis meses en forma proporcional al aporte de cada socio. La administración de los negocios estará a cargo del señor Simón Miranda González. Así lo expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Notario Público Quinto,

Ricardo Fábrega.

L. 74407

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Daisy Iona Ng. Donald Vda. de Bowen, heredera-administrativa de la Sucesión Intestada de Bartley Bowen contra la Sociedad Progresiva Barbadianse (en inglés The Barbadian Progressive Society), se ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de octubre próximo para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca No. 3.015 de propiedad de la sociedad demandada, a fin de que con el producto de tal venta, se pague a la heredera demandante, el valor de su crédito el cual asciende a la suma de B/1.943.86.

La Finca en remate se describe de la manera que sigue:

Finca No. 3.015, inscrita al Folio 94, Tomo 343 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón de propiedad de la Sociedad Progresiva Barbadianse, que consiste en casa de concreto de 3 pisos, techo de hierro acanalado, edificadas en el medio lote de terreno No. 1.456, situado entre las calles 5a. y 6a. y Avenida Justo Arosemena en lotes del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá en la ciudad de Colón.

Línderos: Norte, con el Lote No. 1.454; Sur, con el Lote No. 1.458; Este, con la Avenida Justo Arosemena; y Oeste, con el Lote No. 1.456.

Medidas: Diez metros de frente por veintinueve de fondo, lo que da una superficie de 210 metros cuadrados. Valor registrado: B/12.000.00.

Servirá de base para la subasta, la suma de B/1.943.86 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy nueve (9) de septiembre de 1966, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José D. Coballos.

L. 80400

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Richard Mc. Farlane, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día diez y siete (17) de octubre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las fincas número treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno (35.961), inscrita al folio trescientos ochenta y ocho (388) del tomo ochocientos ochenta y siete (887), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra A, que forma parte del marcado con el número cuatro de la Sección C, situado en el lugar denominado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Noroeste, linda con el lote número tres, Suroeste, con el lote distinguido con la letra B, que corresponde a Teófilo Mitchell, Sureste, con el lote distinguido con la letra C, que corresponde a George Garvey y Noroeste, con la antigua carretera Nacional que conduce de Río Abajo a Juan Díaz. Superficie: 600 metros cuadrados y número treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres (35.973) inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo ochocientos ochenta y siete (887) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra C, que formó parte del marcado con el número cuatro, de la Sección C, situado en el lugar denominado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Noroeste, linda con el lote tres; Suroeste, con el lote número cuatro A; Sureste, con el lote número seis y Noroeste, con los lotes distinguidos con las letras A y B. Noroeste, con los lotes distinguidos con las letras A y B (sic), de los señores Richard Mc Farlane y Teófilo Mitchell. Superficie: 600 metros cuadrados, pertenecientes al demandado Richard Mc Farlane.

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos balboas con cuarenta y tres centésimos (B/1.452.43), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por, suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 81979

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete (17) de octubre próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del bien de menores, cuya venta solicitan los señores Carlos Alberto Mirones González, Isidro Marín Pérez y Clementina Díaz, el cual es el siguiente:

"Treinta (30) hectáreas del terreno denominado La Asunción, cantidad de hectáreas que pertenecen a los

menores Elsy Janeth y Carlos José Mirones Mitre, Herminia Marín, María del Socorro o Socorro Díaz, Carmen Díaz y Adela María Díaz o Adela María Mirones Díaz, parte de terreno que está incluida dentro de la mencionada finca La Asunción, la cual está ubicada en el Distrito de Océ y que está ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Ponuga; Sur, camino de Los Llanos; Este, Reinalda Miranda y Oeste, terrenos libres, avaluadas las 30 hectáreas correspondientes a los menores mencionados, en la suma de mil quinientos balboas (B/1,500.00). La finca La Asunción se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Herrera, como finca 6605, al tomo 693, folio 148, asiento 2."

Para habilitarse como postor precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra la totalidad del avalúo del bien, o sea la suma de mil quinientos balboas (B/1,500.00).

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, sólo las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Esteban Posada C.

Chitré, agosto 30, de 1966.

L. 69706

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra José Ramón Gómez Lerchundi, se ha señalado el día diez y siete (17) de octubre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca embargada en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipulada en auto del 29 de julio último.

El bien es descrito así:

"Finca No. 24.118, inscrita en el Tomo 580, Folio 470, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor José Ramón Gómez Lerchundi, que consiste en un lote de terreno de una superficie de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (3.789.89 m²), y se describe así: Partiendo del punto de dicha finca situada más hacia el Oeste, distinguido con el número Uno (1) en dirección Sur, veinticuatro grados (24°), treinta y siete minutos (37''). Este, pasando por el punto número dos (2), hasta llegar al punto número tres (3) se miden cincuenta y cinco (55) metros con cuarenta y dos (42) centímetros; colindando con la Carretera a Monte Oscuro; de este último punto en dirección Norte, ochenta y un (81) grados, cuarenta y siete minutos (47''). Este, limitando con la finca veinticuatro mil doscientos veintiocho (24.228), se miden sesenta y nueve (69) metros con sesenta y cuatro (64) centímetros; hasta llegar al punto número cuatro (4); de aquí, en dirección Norte, cero (0) grado, cincuenta y un minutos (51'') Oeste centímetros; hasta el punto número cinco (5); de aquí, en dirección Norte, veintisiete grados (27°) veintinueve minutos (29''). Este, limitando con la Quebrada Limón, se miden nueve (9) metros, ciento ochenta y cinco (185) milímetros. hasta el punto número seis (6); de aquí, en dirección Norte, ochenta y ocho (68) grados treinta (30) minutos Este, limitando con la Quebrada Limón, se miden quince (15)

metros veintitrés (23) centímetros, hasta el punto siete (7); de aquí, en dirección Norte, cincuenta y nueve (59) grados, cuarenta y dos (42) minutos, treinta segundos (30'') Oeste, limitando con la Quebrada Limón, se miden diez y nueve (19) metros con doce (12) centímetros, hasta el punto número ocho (8); de aquí, en dirección Sur, setenta y ocho (78) grados, doce (12) minutos, treinta (30) segundos Oeste, limitando con la Quebrada Limón, se miden ocho (8) metros con diez y seis (16) centímetros, hasta el punto número nueve (9); de aquí en dirección Norte, cincuenta y siete (57) grados, diez y nueve (19) minutos, treinta (30) segundos Oeste, limitando con la Quebrada Limón, se miden diez (10) metros noventa y siete (97) centímetros, hasta el punto número diez (10); de aquí dirección Norte, diez y siete (17) grados, catorce (14) minutos, treinta (30) segundos Oeste, limitando con la Quebrada Limón, se miden trece (13) metros noventa (90) centímetros, hasta llegar al punto número once (11); de aquí, en dirección Sur, ochenta y siete (87) grados, quince (15) minutos, treinta (30) segundos Oeste, colindando con terreno de la Cooperativa de Transporte de Pueblo Nuevo, se miden setenta y dos (72) metros cincuenta y siete (57) centímetros, hasta llegar al punto número uno (1) que fue el punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de veintinueve mil ochocientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/29,848.55), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, ad-int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el incidente de remate, introducido dentro del juicio de partición propuesto por Eusebia Catalina Calvo de Kliemann contra Raquel Camila Calvo de López, se ha señalado el día seis (6) de diciembre del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de las señoras Eusebia Catalina Calvo de Kliemann y Raquel Camila Calvo de López, que se describe así:

"Finca Número 5020, inscrita al Tomo 140, Folio 51, Provincia de Panamá, Sección de la Propiedad, Registro

Público, ubicada en la Carretera de Caldas, hoy Avenida A., Barrio de San Felipe, que consiste en terreno y casa en él construida de tres pisos. Medidas: 17 metros con 4 centímetros de frente por 15 metros con 56 centímetros de fondo. Linderos: Norte, Propiedad que fue de los herederos de José María Remón hoy de los herederos de Manuel Amador Guerrero; Sur, Carretera de Caldas, hoy Avenida A.; Este, predio que fue de Ramón de Icaza, hoy de Manuel Cuccaón, y Oeste, casa que fue de la sucesión de José María Calvo, hoy de las señoritas Duque. La casa mide 17 metros con 4 centímetros de frente por 11 metros con 49 centímetros de fondo. El terreno tiene una superficie de 265 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. La casa es de tres pisos (3) de cal y canto y con divisiones de madera y techo de hierro acanalado.

Servirá de base para el remate la suma de treinta y seis mil balboas (B/36,000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int., del Juzgado

Tercero del Circuito,

Guillermo Morón A.

L. 89995

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

AVISO DE LICITACION NUMERO 66-03

A las 10:00 de la mañana del día lunes 17 de octubre de 1966 se realizará en los Salones de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, una licitación pública para la construcción de un edificio para el Banco Nacional de Panamá, Sucursal La Chorrera, aprobado en sesión del 5 de septiembre de 1966 por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

Las especificaciones y los planos podrán examinarse u obtenerse mediante el depósito de B/25.00, que serán reembolsados a la devolución de los mismos. Dichos documentos están a disposición en el Departamento de Tesorería del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en Avenida Cuba y Calle 33, Panamá.

La licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal (Capítulo I, Libro I), el Decreto Ejecutivo Nº 170 del 2 de septiembre de 1960 y sus reformas, así como también el artículo 81 del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

El Gerente General Encargado,

Fernando Díaz González.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José del C. Castro contra Edelmira Solís, se ha señalado el día 19 de octubre del presente año, para que

dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca número 28.838, inscrita al Folio 38, Asiento 1, del Tomo 708, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno, situado en el corregimiento de Río Abajo. Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, limita con propiedad que fue de Mariano Sosa Calviño y José D. Soto, de Loy A. Brown y mide 9 metros con 695 milímetros; Sur, limita con Calle Octava de Río Abajo y mide 9 metros 695 milímetros; por el Este, limita con el lote Nº 23 de Alberto Tuy y mide 33 metros con 72 centímetros; y por el Oeste, limita con resto de la finca de la cual se segrega y mide 33 metros con 74 centímetros. Superficie: Trescientos veintisiete metros cuadrados con un decímetro cuadrado".

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos noventa y siete balboas con cincuenta centésimos (B/1,297.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Guillermo Morón A.

L. 78635

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Aspa de Menéndez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Rosa Aspa de Menéndez, desde el día veintiuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposo, el señor José Manuel Menéndez Fernández, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entre-

gran al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 88297

(Única publicación)

RAUL GMD. LOPEZ G.,

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Josefa de las Nieves, Clara Esilda de Alba y Albertina Alba de Alba, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 822, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 246 del Tomo 14, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Sub-Director,

El Secretario,

(Única publicación)

ELIECER SANDOVAL V.

Arnulfo Robles H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes Gregorio Becerra, Felicidad Jiménez, Fermín Jiménez, Geogilda Rivera, Juan Lombardi, Manuel Aparicio, Cristóbal Jiménez, Maximino Echeveres Concepción Jiménez, Florinda Jiménez de Alvarado y Domingo Jiménez, cuyo paradero actual se ignora que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario —Declarativo de Dominio— que en su contra ha instaurado Santiago Alveo Martínez, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 88173

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Gladys Ismenia Pimentel de Alemán, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Alberto Alemán Boyd, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nom-

brará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 86498

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Ambrosia Sánchez y Gabriel Torres Ramírez, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio especial —Matrimonio de Hecho— propuesto por Ambrosia Sánchez contra Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"Primer Hecho: La señora Ambrosia Sánchez, colombiana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, se unió en vida marital con Gabriel Torres Ramírez, panameño, sastre, y soltero, desde mediados de 1918.

"Segundo Hecho: A mediados de 1918, tanto la señora Ambrosia Sánchez como el señor Gabriel Torres Ramírez, eran solteros y podían matrimoniarse.

"Tercer Hecho: Las relaciones maritales entre Ambrosia Sánchez y Gabriel Torres Ramírez tuvieron lugar desde mediados del año de 1918 hasta el día 10 de julio de 1965, fecha en que murió este último y dichas relaciones fueron ininterrumpidas durante todo ese lapso, unión esta que duró exactamente 47 años y 10 días, dado caso que la unión extra matrimonial empezó el día 1º de julio de 1918.

"Cuarto Hecho: Tanto Ambrosia Sánchez como Gabriel Torres Ramírez, mantuvieron su hogar conyugal desde el día 1º de julio de 1918 hasta el día 10 de julio de 1965, en que falleciera el señor Torres Ramírez, en la Avenida "A" y esquina de la Calle 8a. Sur, casa número 12-22.

"Quinto Hecho: En la vida marital de Ambrosia Sánchez con el señor Gabriel Torres Ramírez hubo número plural de hijos, todos panameños".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días y se entregan copias a la interesada, para su publicación, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 87843

(Primera publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardo Shippritt Brown, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Bernardo Shippritt Brown, desde el día 3 de marzo de 1962, fecha en que ocurrió su defunción:

Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor

Alfonso Shippritt Herrera, en su calidad de hijo del causante;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Leticia V. de De Arco.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 88298

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de John Clarence Caddell, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice, así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: En virtud de las consideraciones, que anteceden, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor John Clarence Caddell, desde el día 3 de abril de 1966, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos universales conforme a la cláusula testamentaria, John Clarence Caddell Jr., Betty Jean Carmine y Helen Lee Caddell, en su calidad de hijos del causante;

Que es su albacea testamentario el señor David de C. Robles, a quien el difunto releva de la carga de prestar fianza de manejo;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y,

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene como apoderado del petente al Lic. Woodrow de Castro, en los términos del poder conferido.

Notifíquese.—(fdo.) Leticia V. de De Arco.—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 27 de julio de 1966.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 73555

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A Luis Domínguez, varón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de

apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Xenia Virginia Jordán.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 85653

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores Wilfred Lloyd Boulware, varón, mayor de edad, soldado norteamericano y a Luciano Rodríguez, varón mayor de edad, comerciante, español, ambos de paradero ignorado, para que, en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la solicitud hecha por el señor Charles Orval Hancock, para adoptar a los menores Wilfred Lloyd Boulware Burgos, María Angelina Rodríguez Burgos y María Cristina Rodríguez Burgos.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho en el término señalado, se continuará el curso del negocio, en lo que a ellos respecta, sin su concurso.

De conformidad con los artículos 470, 472 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de septiembre de 1966, por el término de veinte (20) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma indicada por la Ley.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 80015

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Eleuterio Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por Manuel Salvador Aguilar en su contra; advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos sesenta y seis y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Esteban Pineda C.

L. 88193

(Única publicación)